



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**

**DPCMVER/A/2019/2025**

**H. Veracruz, Ver., a 19 de noviembre del 2025**

**Asunto: El que se indica**

**C. MANUEL VAZQUEZ MARCIAL  
P R E S E N T E**

Le comunico que su trámite factibilidad de construcción No. TPC-FAC-704, es un requisito de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Ante dicha solicitud recibida el día 22 de octubre del presente año, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto y los planos de un inmueble que ya se encuentra construido y detectamos **que se trata de una ampliación para departamentos en planta alta con una construcción existente en planta baja de 243.28m<sup>2</sup>; en una superficie de terreno de 475.00m<sup>2</sup>, con una ampliación de 242.30m<sup>2</sup>, obteniendo una construcción total de 487.50m<sup>2</sup>**; el cual fue firmado por el perito responsable de obra **Ing. José Sixto Luis Barrera y Muñoz** con Ced. Profesional 440472; Reg. Mpal PCRO-EST-BAMS-008-11. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar la ampliación, según sea su interés.

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas, salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la ampliación en la ubicación de **Paseo de los Cedros No. 354 entre Chopo y Almendro, Fraccionamiento Floresta** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia correspondiente.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Le manifiesto que este documento **es solo para la obtención de su licencia pertinente y no para la operación de un inmueble comercial**. Así mismo, éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

**A T E N T A M E N T E**

**"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"**

**Mtra. Geog. Emma Cesta Arrieta**  
**Subdirectora de Protección Civil**

